

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN-
CIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PA-
RA EL PROYECTO "CONCHALI: COMU-
NA INCLUSIVA Y CUIDADORA".-

17 AGO 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 685

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 340 del 05.08.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Folio N° 654323 de fecha 29.07.2022; Memorandum N° 471 del 04.08.2022 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1344 del 06.07.2022 de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que Adjunta Convenio de Transferencia Código IL-00141-21); y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 23 de Mayo de 2022 entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, representado por su Gobernador Regional, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "CONCHALI: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2022, la suma total de \$ 9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatorio del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Resolución Exenta N° 1344 y el convenio de fecha 23 de Mayo de 2022 forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVARSE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RYF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica -

Finanzas – Control – DIDECO

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letrag) Ley N° 20.285./

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Derecho
09/08/22

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°340/2022

PRE-OBLIGACION	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
05	08	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Gobierno Regional Metropolitano	61.923.200-3

Documentación:

R.EX.		C. Ingreso		C. Ingreso Conchalí		Memo		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1344	06/07/22	4167659	29/07/22			471	04/08/22	DIDECO

Descripción:

Documento solicitado por DIDECO, Unidad Técnica, para Decretar Convenio "Conchalí Comuna Inclusiva y Cuidadora".

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
2140510033	Conchalí Comuna Inclusiva y Cuidadora IL-00141-21	9.973.000.-
	Total	9.973.000.-

08 AGO 2022



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

RECEBIÓ EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 RUT. 69.070.200-2
 INDEPENDENCIA # 3499
 228 236 133

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA
 CONCHALI - SANTIAGO

FOLIO N° **654323** 4167659
 61923200-3

TEATINOS 370	NOMBRE	SANTIAGO
GORE	DOMICILIO	COMUNA
TRIBUTOS O MULTA POR INFRACCION		29/07/2022
R.O.L.	VIGENCIA	FECHA EMISION
REMESA 6% FONDO SOCIAL, DISCAPACIDAD E INCLUSION Y ADULTO MAYOR "CONCHALI: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA" CODIGO IL-00141-21 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 20/07/2022		
CONTABILIDAD Y PRESU		31/07/2022

UNIDAD	FECHA VENCIMIENTO
Conchali, Comuna Inclusiva	9.973.000 \$
	
No Luminosa: 0	9.973.000
Luminosa: 0	0
Otup:	0
SUB TOTAL	
I.P.C.	
INTERES	
9.973.000	
cacuadra TOTAL \$	
LIQUIDADADOR	EMISOR

CONTRIBUYENTE

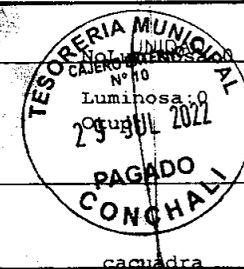
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 RUT. 69.070.200-2
 INDEPENDENCIA # 3499
 228 236 133

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA
 CONCHALI - SANTIAGO

INGRESO N° **4167659**
 61923200-3

TEATINOS 370	NOMBRE	SANTIAGO
GORE	DOMICILIO	COMUNA
TRIBUTOS O MULTA POR INFRACCION		29/07/2022
R.O.L.		FECHA EMISION
REMESA 6% FONDO SOCIAL, DISCAPACIDAD E INCLUSION Y ADULTO MAYOR "CONCHALI: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA" CODIGO IL-00141-21 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 20/07/2022		

CONTABILIDAD Y PRESU
 31/07/2022

UNIDAD	FECHA VENCIMIENTO
Conchali, Comuna Inclusiva	9.973.000 \$
	
No Luminosa: 0	9.973.000
Luminosa: 0	0
Otup:	0
SUB TOTAL	
I.P.C.	
INTERES	
9.973.000	
cacuadra TOTAL \$	
LIQUIDADADOR	EMISOR

UNIDAD GIRADORA

CONTABILIZACIÓN DE FONDO FONTEO

FOLIO				
4167659	2140510033	Conchali Comunia Inclusiva y Cuidadora IL-00141-21	29/07/2022	9.973.000
	1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	29/07/2022	9.973.000
TOTAL FOLIO: 4167659			9.973.000	9.973.000
TOTAL GENERAL			9.973.000	9.973.000

710127

CONCHALI
 HERACE JUNTO A TI
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Asistencia Social

MEMO Nº 471 /2022

MAT: Remite lo que indica.-

Conchalí;

04 AGO 2022

A : CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
DIRECTORA DIDECO

DE : VALERIA CUEVAS FORNE
DIRECTORA (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar, muy cordialmente, en el marco del Convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Conchalí RES.EX. Nº1344 del 06 de julio 2022, Proyecto FNDR 6 % Conchalí; "Comuna Inclusiva y cuidadora", solicito a Ud. Gestionar emisión de Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez emitido Certificado, derivar a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del presente Decreto.-

Sin otro particular, le saluda Atentamente a Ud.-


CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO




 P.L.L./trv.-
 Distribución:
 ADM. Y FINANZAS
 DIDECO
 SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
05 AGO 2022
 HORA
 DEPTO. CONTABILIDAD
 Y PRESUPUESTO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
05 AGO 2022
 HORA
 DIRECCION ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(CODIGO IL-00141-21)**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1344

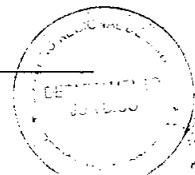
SANTIAGO, 06 JUL 2022

VISTOS:

Acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de 9 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 6, de 22 de febrero de 2021, de este Gobierno Regional que Aprueba Instructivo General del Proceso 2021 del Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 de este Gobierno Regional; el Acuerdo N°638-2021, adoptado en Sesión Extraordinaria N°6 de 30 de diciembre de 2021, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**"; la Resolución Exenta N° 272 de 29 de marzo de 2022, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N°2.1), el Gobierno Regional podrá destinar recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, actividades para la atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, de protección del medio ambiente y educación ambiental, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, otras instituciones públicas como por instituciones privadas sin fines de lucro.



2°.- Que, entre las actividades aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA".

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBESE** el convenio de transferencia celebrado el 23 de mayo de 2022, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de **CONCHALÍ**, para el desarrollo de la actividad denominada "CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA" cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 81.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, **RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en AV. INDEPENDENCIA 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 638-21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 6 celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto denominado "CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA", en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General del Proceso 2021 aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 y sus modificaciones e



Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de **\$9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuestos e Inversión Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad o del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ni ex funcionarios y ex prestadores de servicios a honorarios de estos Organismos, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Municipal, del Consejo Regional y del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado.

De igual manera la Municipalidad no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes de los procesos concursales de esta naturaleza, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

RECIBIDO
CMA

RECEIVED
DIRECTORA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DEF. ASIST. SOCIAL

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO" como entidad financiera, así como también del "CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO" y Organizada por la Entidad Receptora, conforme Instructivo General aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 del Gobierno Regional y sus respectivas modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 de septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 26 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser



ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por esto.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

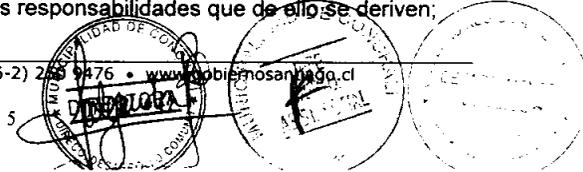
El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;



- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la **Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.



DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio**, esto sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de la administración para decidir sobre estas materias.

DÉCILOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno.

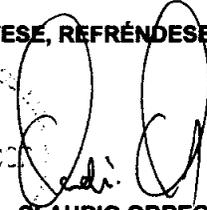
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha".

(Firmas: Rene Arturo De La Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí / Claudio Orrego Larraín/ Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)

2.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, Subtitulo 24(Transferencias Corrientes), ítem 03 (Al sector público), asignación 100 (Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales), del Presupuesto del Gobierno Regional 2022.

3.- TRANSFIÉRASE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ la suma \$9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos), de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


GOBERNADOR REGIONAL

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**


AR/DIP/RA/OP/DE JUR/DS

Distribución:

- Entidad Receptora
- Administración Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad de Control de Programas
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, **RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en AV. INDEPENDENCIA 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 638-21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 6 celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto denominado "**CONCHALÍ: COMUNA INCLUSIVA Y CUIDADORA**", en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General del Proceso 2021 aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 y sus modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2022, la suma total de **\$9.973.000.- (nueve millones novecientos setenta y tres mil pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

CA
Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuestos e Inversión Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado



el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad o del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ni ex funcionarios y ex prestadores de servicios a honorarios de estos Organismos, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Municipal, del Consejo Regional y del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado.

De igual manera la Municipalidad no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes de los procesos concursales de esta naturaleza, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO" como entidad financiera, así como también del "CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO" y Organizada por la Entidad Receptora, conforme Instructivo General aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 del Gobierno Regional y sus respectivas modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 de septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 26 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

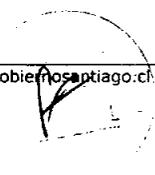
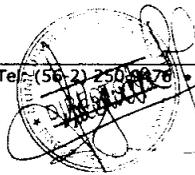
Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

La administración podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas calificadas por esto.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

UA



El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la **Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio**, esto sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de la administración para decidir sobre estas materias.

DÉCILOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno.

UNA

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


RENE ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


FSX A
OP FH HW
RD/DIR/UPP/DEJUR/ROG

